



O.A.J. 658-2008

Bogotá, D.C., 19 de Junio de 2008

Señores
INTERESADOS INVITACIÓN ABIERTA No. 012 DE 2008
Ciudad

Referencia: Respuesta Observaciones presentadas al informe de evaluación de la Invitación abierta No. 012 de 2008.

Respetados Señores:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA da respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de la Invitación Abierta No. 012 de 2008, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BOSQUECHISPAZOS RECREACION DIRIGIDA Y CIA LTDA

OBSERVACIÓN No. 1:

Quisiera saber si los puntos por los cuales no se cumple con la evaluación jurica (sic) son de carácter subsanable (Carta de Presentación Omisión del punto N° 10) y por que si lo son no se solicito la aclaración de este en el periodo correspondiente a estas.

RESPUESTA:

La Empresa de Licores de Cundinamarca no solicitó el diligenciamiento del formulario No. 1, en su totalidad, teniendo en cuenta que en la verificación técnica la oferta arrojó como resultado **No cumple** quedando la propuesta inhabilitada para continuar con el proceso de selección.

Con base en lo anterior la Empresa de Licores de Cundinamarca mantiene el informe de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 2.

De igual forma Quisiera saber si los puntos que no se cumplieron en las especificaciones técnicas son de carácter subsanable (opción de 2 granjas, posibles proveedores alimentación) y por que si lo son no se realizo la aclaración s de este en el periodo correspondiente a estas

RESPUESTA:





EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
OFICINA JURIDICA

Las condiciones de contratación en el numeral 2.4 denominado documentos de contenido técnico establece de manera clara que la Empresa de Licores de Cundinamarca “*no tendrá en cuenta para la evaluación, las propuestas que no cumplan las **Especificaciones Técnicas Mínimas y las obligaciones correspondientes**, por lo cual serán declaradas como NO CUMPLE*”.

Respecto de su oferta la misma no contemplaba dos (2) alternativas de granjas, ni los posibles proveedores de alimentación.

Teniendo en cuenta que no ofertó las características técnicas mínimas y cantidades solicitadas en el numeral 2.4, la omisión de los mismos no podía ser subsanable razón por la cual se califico la propuesta como no cumple.

Por lo anterior la Empresa de Licores de Cundinamarca mantiene el informe de evaluación.

Cordialmente,

CARLOS HERNAN VALDIVIESO LAVERDE

Gerente (e)

Vo.Bo. MARIA CLAUDIA OSORIO BOHÓRQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. LUZ ENEIDA TORRES PINTO
Subgerente Talento Humano

Revisó:
Patricia Rojas Acero
Coordinadora Grupo Contratación
Elaboró:
Ingrid Córdoba A.
Profesional Universitario

